

CIRCULAR REGLAMENTARIA
ADM 430 – SEPTIEMBRE 24 DE 2019

- PARA** : TODO EL PERSONAL DE VIAJES CIRCULAR
- DE** : GERENCIA GENERAL
- REF.** : DÍAS MÍNIMOS PARA DISFRUTE DE VACACIONES / ACUMULACIÓN DE PERÍODOS DE VACACIONES / JORNADA POR SUFRAGAR Y/O POR SER JURADO DE VOTACIÓN / MEDIO DÍA DE CUMPLEAÑOS.

Con relación al asunto en referencia, se socializan las condiciones establecidas por la empresa para reconocer a todos los funcionarios, días para su disfrute, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- **DÍAS MÍNIMOS PARA DISFRUTE DE VACACIONES**

Teniendo en cuenta la dinámica y ciclos de operación de la empresa, se ha dispuesto que el tiempo mínimo de disfrute de vacaciones continuas sea de **tres (3) días hábiles**.

- **ACUMULACIÓN DE PERÍODOS DE VACACIONES**

Conforme a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, la empresa y el trabajador, pueden convenir en acumular los días restantes no disfrutados de vacaciones, hasta por **dos (2) años**; en caso de no hacer uso de estos en el periodo establecido, el trabajador perderá el derecho a exigir los días no disfrutados.

- **JORNADA POR VOTACIONES ELECTORALES**

Todo funcionario que haya participado como votante en alguna jornada electoral, tiene derecho a media jornada de descanso remunerada. En el caso de los jurados de votación, este beneficio será de una jornada completa.

Para acceder al beneficio, es necesario presentar dentro de los términos que indica la ley, copia del certificado de votación y/o del certificado de asistencia como jurado, dicho requerimiento debe adjuntarse junto con una solicitud por escrito, previo consenso con el jefe inmediato.

La utilización de este beneficio deberá realizarse en un término no superior 30 días calendario posteriores a la jornada de votación para el caso del **votante** y dentro de los 45 días calendario siguientes a la jornada de votación para el caso de **jurado**. Toda solicitud radicada posterior a las fechas enunciadas no podrá ser avalada en ninguna instancia y se perderá el derecho.

- **MEDIO DÍA POR CUMPLEAÑOS**

Como beneficio institucional, todo colaborador de la empresa puede disfrutar medio día por su cumpleaños, el cual debe ser disfrutado dentro del mismo mes de

cumpleaños, dicho requerimiento debe realizarse mediante solicitud por escrito, previo acuerdo con el jefe inmediato. En caso de no disfrutarlo como se indica, perderá el derecho a este beneficio.

La viabilidad de hacer uso de forma agrupada (días consecutivos) para la jornada por votaciones y cumpleaños, en los tiempos referidos en este comunicado, dependerá de la evaluación del superior inmediato, quien de forma responsable, y en atención primordialmente a las necesidades empresariales, emitirá el concepto respectivo.

Todo requerimiento de acuerdo a los ítems anteriormente enunciados, deberá presentarse por escrito con aval del jefe inmediato y ser remitido al área de Talento Humano.

Cordial saludo,



ENZO DE CHIRICO
Gerente General